EJECUTIVO: 05 579 31 03 001 2021 00148 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas en el presente proceso, a favor de la parte demandante:

Agencias en derecho PDF 33.....	$ 6.795.000
Pago de derechos de registro PDF 23.....	$ 38.000
Remisión citación para la notificación personal PDF 31.....	$ 53.300
Remisión notificación por aviso PDF 32.....	$ 79.950
T O T A L.....	$ 6.966.250

SON: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

JUAN PABLO GONZÁLEZ JARAMILLO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO
Cuatro de octubre de dos mil veintidós

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 366 *del CGP*, norma que establece que corresponderá al secretario hacer la liquidación y al juez aprobarla o rehacerla, al encontrar ajustada a lo ordenado sobre las agencias en derecho y evidenciar los gastos en que incurrió la parte actora, se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

N O T I F Í Q U E S E

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e29a13a7a86aebdfdbf3d13638b7aafa83e1475dfa5f1482ec85a45fa8e5165**
Documento generado en 04/10/2022 04:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica